

ORDENANZAS
DE LA
REAL AUDIENCIA
DE EL
PRINCIPADO
DE CATHALVÑA,
MANDADAS IMPRIMIR POR
SU MAGESTAD.

Año



1742.

BARCELONA.

Por JOSEPH TEXIDÒ , Impressor del Rey
Nuestro Señor.



ADVERTENCIA.

Quando en el año pasado de mil setecientos y diez y seis resolvió el vigilante cuidado, y paternal amor de su Magestad autorizar un nuevo vn Tribunal dentro de el Principado de Cathaluña; el qual residiese en Barcelona como Capital suya, para que mas facilmente lograsen los Moradores, y Vassallos de este distrito la buena expedicion en sus recursos, y los Pueblos todos tuviesen la continua direccion en lo gubernativo, que sin agravio, ni discordia los conservasse, de modo que por este eficaz medio viviesen siempre con toda la possible proporcion, para no disminuirse, y florecer mas cada dia: Erigió su Magestad esta Real Audiencia, dandola desde luego las primeras fundamentales leyes, con que hasta de presente se ha gobernado, tanto por lo perteneciente à justicia, como à gobierno, y successivamente ha revocado varias Reales Cédulas, Provisiones, y otras Ordenes, segun lo ha deseado la instancia, y precision de los casos, que han ocurrido. Pero enterado su Magestad con la experiencia de estos mismos, y el conocimiento de varias representaciones, que era indispensable la extension de mandatos, ò peculiares leyes, determinò ultimamente darlas con mano llena en el año pasado de mil setecientos y quarenta y vdo, remitiendolas para su perfecto cumplimiento en su Real Cédula de Ordenanzas, mandando en la vltima, que luego se imprimiesen, como se executa en la forma, y disposicion, que se sigue.

El libro primero contiene la recopilacion de las Ordenanzas, que su Magestad ha sido servido dar à esta Real Audiencia por su citada Real Cédula, anotando à la margen de cada vna las fuentes, y concordantes que tienen, lo que muchas vezes podrá servir de utilidad para el estudio de alguna duda, y además de estas remisiones van puestas diversas notas, que conducen à la mejor inteligencia, por ser conformes à los estilos de las Reales Chancillerias.

El segundo libro se compone de todas las Cédulas Reales, Provisiones, Ordenes, y Cartas acordadas, que se han dirigido à la Real Audiencia desde su formacion, y nueva planta de gobierno de este Principado, las que manda su Magestad coordinar para tenerlas presentes en los casos precisos: debiendo hazerse esta impressiõ por importante, y por manifestar ser del Real agrado, y animo de su Magestad la Ordenanza 155.

Y supuesto, que en los veinte y seis años, que tiene de fundacion

LIBRO PRIMERO

TITULO PRIMERO

DE LA REAL AUDIENCIA DEL Principado de Cataluña, que reside en la Ciudad de Barcelona, su formacion, y estrados.

ORDENANZA I. *Establecimiento de la Real Audiencia de Cataluña en Barcelona para el universal conocimiento de causas civiles, y criminales, como tambien para lo gubernativo.*

LA Real Audiencia de el Principado de Cataluña formada con Decreto de mi Real Persona de diez y seis de Enero de mil setecientos y diez y seis, en que establecí la nueva planta de Gobierno de él, reside en la Ciudad de Barcelona, y à ella pertenceze vniversal, y generalmente el conocimiento, decision, y despacho de los pleytos, y dependencias de justicia, y gobierno, (*) excepto aquellos, ò aquellas, de que se halla inhibida por

Reales Ordenes mias, Leyes, y Constituciones, y de los que se la inhiere.

ORD. II. *Presidente de la Audiencia de S. M. en el Principado.*

EL Governador, Capitán General, ò Comandante General de el Principado es el Presidente de la Real Audiencia.

ORD. III. *Los Ministros Superiores, que componen la Real Audiencia.*

Esta se compone de vn Regente, diez Ministros para lo civil, y cinco para lo criminal, dos Fiscales, y vn Alguazil Mayor.

ORD.

Nuev.plant. n. 2. y en la recopil. to. 4. autos acordad. 2. p. aut. 176. fol. 182. col. 1.

Nuev.plant. n. 3. en la recopil. to. 4. autos acordad. 2. p. aut. 176. fol. 182.

(*) En la forma, y modo que se prescribe abaxo en las Ordenanzas 33. 35. 149. con la 151.